

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual de la presente solicitud de aprehensión y entrega, informando que la parte solicitante aporta memorial solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de la orden de aprehensión por cuanto el vehículo fue aprehendido por las autoridades de tránsito y se encuentra en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, frente al cual, manifiesta requerir la autorización de entrega del vehículo.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ a través de correo electrónico del 23 DE FEBRERO DE 2024 informó el ingreso del vehículo.

En la fecha, **12 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –**

Manizales, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1
SOLICITADO: YESICA TATIANA BETANCURT GUEVARA C.C. 1.053.790.419
RADICADO: 1700140030102023-00730-00

Auto Interlocutorio Nro. 0360-2024

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda al interior del presente asunto, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

Sea lo primero señalar que el presente proceso al tratarse de un mecanismo de autopago, se encuentra supeditado a la voluntad del solicitante, quien en el caso que nos ocupa presenta escrito, implorando por la terminación del proceso por cuanto el vehículo de placas **JJX431** fue aprehendido el día **20 DE FEBRERO DE 2024**, y puesto a disposición de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. en la Carrera 34 No. 10 – 499 YUMBO, VALLE DEL CAUCA**; satisfaciéndose, por ende, el objeto del presente trámite.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra acreditados los presupuestos para dar por finiquitado este trámite de aprehensión y entrega, y en ese orden de ideas se ordenará la devolución del despacho comisorio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, el cual se precisa, no ha sido devuelto por la comisionada, y de igual modo, se dispondrá librar oficio a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. para que proceda a entregar el vehículo a la sociedad solicitante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO de aprehensión y entrega, promovido por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con número de identificación tributaria **900.977.629-1**, en contra de **YESICA TATIANA BETANCURT GUEVARA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.790.419**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: LEVANTAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN sobre el vehículo objeto del presente trámite, y que se individualiza a continuación:

MODELO	2018	MARCA	RENAULT
PLACAS	JJX431	LINEA	CAPTUR ZEN 2.0L MT
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	93YRHACA2JJ821153
COLOR	GRIS ACERO	MOTOR	F4RE412C065609

Parágrafo. LÍBRESE oficio con destino a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, informándole lo decidido en el presente asunto, solicitándole la **DEVOLUCIÓN** del **DESPACHO COMISORIO No. 69 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**, y requiriéndola para que proceda a **CANCELAR LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN** sobre el mentado automotor.

TERCERO: ORDENAR a **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas **JJX431** a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con número de identificación tributaria **900.977.629-1** y/o a quien cuente con poder para el efecto.

Parágrafo. LÍBRESE oficio con destino a **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** informándole lo decidido en el presente asunto, y remítase copia a la parte solicitante para los efectos pertinentes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 043 del 13 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4220afcd988f159644c4dcb6c483c8a947f3f3ed95c154aacb272e2a4505b601**

Documento generado en 12/03/2024 01:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>